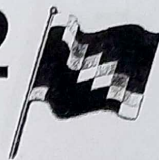




007/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 15- de la Ley Fundamental señala que "I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte. II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado". El Art. 109 de la misma Ley fundamental señala que "todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección".

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional del Estado de Bolivia establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el numeral 4 del Art.16, señala entre las atribuciones del Concejo Municipal, el dictar Leyes y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. La misma Ley en su Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal), Numeral 29 instituye "Nombrar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal.

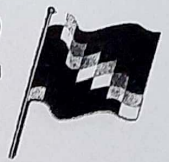
Que, la Ley 348 de 9 de marzo de 2013, en su Art. 2 señala que "La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien" y el Art. 3 de la misma normativa señala que "I El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género. II. Los Órganos del Estado y todas las instituciones públicas, adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su Art. 46 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURAS).- "Es la responsable de velar las políticas del Gobierno Autónomo Municipal contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo y protección social. Para ello se encargará de las siguientes áreas de competencias" k) "Proponer al pleno la nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud"

Que, la Ordenanza Municipal 052/2011 en su Artículo primero Aprueba el Reglamento Municipal de nominación de Calles, Avenidas, Plazas y Parques de la Ciudad de El Alto.



007/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Sentencia N° 083/2019 de fecha 03 de octubre de 2019 emitida por Tribunal de Sentencia Primero de la ciudad de El Alto, dentro del proceso penal seguido por el Ministerio Público y Acusación Particular contra Wilder Chapi Mamani y otro por el delito de Feminicidio en la parte pertinente señala que La víctima Kelly Condori Choque, cuando era agredida sexualmente por los acusados y los adolescentes, trata de defenderse verbalmente (señalando denunciar el hecho) a lo cual Wilder Chapi Mamani y Oscar Rolando Chapi Mamani y los cinco adolescentes con violencia desmedida e incomprensible proceden a golpear a la víctima, seguidamente con un cuchillo, uno a uno y por turno, realizan cortes en cuerpo de la víctima y con similar acción proceden a apuñalar a la víctima con arma blanca hasta quitarle la vida, con expresiones machistas y patriarcales de que como mujeres deben respetar a los hombres; De manera simultánea a la violación grupal que ejercían los acusados y los cinco adolescentes a la víctima Kelly Condori Choque, también procedían a la violación igualmente uno a uno y grupalmente a la víctima Rebeca Condori Choque en el dormitorio (habitación) del inmueble ubicado en la zona San Sebastián, la víctima Rebeca Condori Choque quien había advertido la muerte de su hermana, en su protección cierra la puerta de la habitación y trata de refugiarse debajo de la cama, sin embargo los acusados y los adolescentes que tenían claro la intención de quitarle la vida, con fuerza y violencia en la puerta (patadas) ingresan a la habitación, procediendo a quitarle la vida violentamente con golpes y múltiples cortaduras punzocortantes realizadas con un arma blanca (cuchillo) por los 7 varones. Conforme se acredite de las pruebas testificales, documentales y otros producidos en juicio oral.

Que, la Sentencia N° 083/2019 señala que los acusados Wilder Chapi Mamani y Oscar Rolando Chapi Mamani (mayores de edad y varones) actuaron dolosamente, ya que en medio de la ingesta de bebidas alcohólicas con cinco adolescentes y dos víctimas mujeres, buscaron embriagar a las víctimas para ponerlas en un total estado de incapacidad y vulnerabilidad, las violaron sexualmente en esas condiciones y grupalmente, con odio, desprecio y menosprecio hacia la mujer, mostrando su superioridad machista quitaron la vida de las víctimas. Conforme se acredite de las pruebas introducidas y producidas en juicio oral. Por lo que el Tribunal de Sentencia Primero de la ciudad de El Alto emite sentencia condenatoria contra los autores y "Como medida de reparación a la víctima se dispone que el Gobierno Municipal de El Alto en el plazo de 1 año de ejecutoriada la Sentencia, debe de identificar, asignar y colocar el nombre de las víctimas hermanas Kelly y Rebeca Condori Choque, a una plaza, parque y/o unidad educativa, escuela o colegio en la ciudad de El Alto en coordinación con el Ministerio de Educación".

Que, mediante Nota LETRA:DESP/CMEA CITE:0970/2021, emitida por la M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante la cual emite el Informe CITE: DATC/UV/NCA/1209/2021, a Presidencia de Concejo Municipal, emitido por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, G.A.M.E.A. el Informe CITE: DATC/UV/NCA/1209/2021, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas G.A.M.E.A., VÍA: Ing. Eddy Mendoza Illusco Jefe de Unidad de Vialidad G.A.M.E.A., VÍA: Dr. Jonhy Nilson Casas Gualpino - Director de Administración Territorial y Catastro G.A.M.E.A., VÍA: Arq. Nancy D. Daza Cusicanqui Secretaria Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.E.A. A: H. Mónica Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal G.A.M.E.A., mediante el cual en su parte de conclusión señala: "Se



007/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

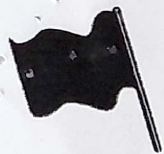
CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

 concluye que el trámite es procedente, teniendo en cuenta que se cumplió con los requisitos establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su respectiva aprobación mediante Resolución Municipal que será emitida por el Concejo Municipal de El Alto, según la Ley 482 en su Art. 16 y numeral 29"

Que mediante Nota CITE: LETRA: DESP/CMA-N° CITE: 015/2022, emitida por la H. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante la cual emite el Informe CITE: DATC/UV/NCA/1511/2021, a Presidencia de Concejo Municipal, emitido por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, G.A.M.E.A. El Informe CITE: DATC/UV/NCA/1511/2021, emitido por el Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas G.A.M.E.A., VÍA: Ing. Eddy Mendoza Llusco Jefe de Unidad de Vialidad G.A.M.E.A., VÍA: Dr. Jonhy Nilson Casas Gualpino – Director de Administración Territorial y Catastro G.A.M.E.A., VÍA: Arq. Nancy D. Daza Cusicanqui Secretaria Municipal de Infraestructura Pública G.A.M.E.A. A: H. M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal G.A.M.E.A., mediante el cual en su parte de conclusión señala: "Según la Ordenanza Municipal N° 052/2011 en su Art. 10 (REQUISITOS ESENCIALES) "Se establece como requisitos esenciales de aprobación de solicitudes de nominación de CALLES Y AVENIDAS..." en lo cual este Artículo, no menciona plazas ni parques, puesto que este requisito es para la nominación de calles y avenidas, y a solicitud de la junta de vecinos, la cual la Junta de Vecinos no solicito esa nominación, sino se le informo para dar cumplimiento a una orden Ejecutoriada, puesto que el hecho suscito en la Urb. San Sebastián Sector 2.

De la misma manera la Ordenanza Municipal N° 052/2011 en su Art. 12, menciona: "de manera concertada con las representaciones vecinales, dispondrá la nominación de AVENIDAS ESTRUCTURALES, PLAZAS Y PLAZUELAS", la cual se cumplió con ello, por lo mismo, se realizó el acta de conformidad con la Sentencia y también como un acto de solidaridad ante la familia doliente de parte de la junta vecinal, que se adjuntó juntamente con el plano de zonificación de las áreas de equipamiento."

Que, mediante Informe CITE: CMEA/CEC/NOM/002/2022, emitido por la Comisión de Educación y Culturas de la Ciudad de El Alto en el cual en su parte de conclusiones y recomendaciones señala: "En merito a lo expuesto precedentemente, amparado en los principios de buena fe; legalidad, compromiso e interés social, transparencia y eficiencia, se CONCLUYE que la documentación que sustenta el presente Proyecto de Resolución, se encuentra en el marco de las normas establecidas. Por lo que al haberse verificado el cumplimiento del procedimiento establecido para el efecto, la Comisión de Educación y Culturas de Concejo Municipal, en aplicación de la responsabilidad establecida en el Art. 46 inc. k) de la Resolución Municipal 170/2014 "Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto" y la Ordenanza Municipal 052/2011, "Reglamento Municipal de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas y Parques", SUGIERE a su digna autoridad que mediante Presidencia de Concejo Municipal se derive el presente Informe y el Proyecto de Resolución Municipal para su consideración y tratamiento por el Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 93 de la Resolución Municipal N° 170/2014".



007/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

~~Que~~ Que, de acuerdo a la documentación de respaldo, a través del consenso realizado entre los vecinos de la Urbanización San Sebastián y el Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, se establece que la nominación de "PLAZA VICTIMAS HNAS. KELLY Y REBECA CONDORI CHOQUE" en el área verde ubicada entre las calles Los Libertadores, San Sebastián y José Mariátegui de la Urb. San Sebastián Sector 2 del Distrito Municipal N° 8, "tiene como finalidad en constituirse en un recordatorio en memoria de las mujeres víctimas de violencia por razones de género y feminicidio, así como una acción preventiva para erradicar toda forma de violencia hacia las mujeres, a objeto de que no se vuelvan a repetir hechos aberrantes e irracionales demostrados en el proceso penal seguido por el Ministerio Público y Acusación Particular contra Wilder Chapi Mamani y otro por el delito de Feminicidio, contenido en la Sentencia N° 083/2019. Por lo que la medida de reparación simbólica para con sus familiares, que tiene fines preventivos para que no se produzcan más hechos de violencia y feminicidios contra las mujeres ha sido atendida por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto de manera satisfactoria y conforme se tiene ordenado en la Sentencia emitida por autoridad jurisdiccional competente".

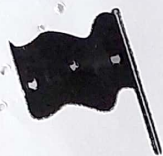
Que, es pertinente precisar que en el conocido caso Campo Algodonero, la Corte Interamericana se pronunció sobre las medidas de satisfacción, disponiendo que el Estado mexicano publique la Sentencia en un diario de amplia circulación nacional y en el Estado de Chihuahua; así mismo, dispuso que se efectúe el reconocimiento de su responsabilidad internacional en un acto público y que se levante un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidio por razones de género en la Ciudad de Juárez, de la misma manera la recomendación 33 del Comité de la CEDAW, que también forma parte del Bloque de constitucionalidad, establece la construcción de los monumentos públicos recordatorios y las garantías de que no se habrán de repetir las violaciones a los derechos humanos, rechazando las amnistías por la violaciones a derechos humanos basadas en el género, como la violencia sexual contra la mujer.

Por todo lo manifestado precedentemente, se tiene que el Presidente de la Comisión de Educación y Culturas del Concejo Municipal de El Alto Concejal Víctor A. Contreras, en mérito a sus atribuciones conferidas en el Art. 46 del Reglamento General del Concejo Municipal ve viable el presente Proyecto de Resolución Municipal.

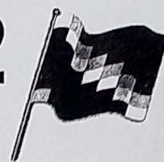
POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso específico de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y demás disposiciones conexas de orden legal.

RESUELVE:



007/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer la NOMINACIÓN DEL ÁREA VERDE legalmente ubicada entre las calles Los Libertadores, San Sebastián y José Mariátegui de la Urb. San Sebastián Sector 2 del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, bajo la siguiente nominación:

"PLAZA VICTIMAS HNAS. KELLY Y REBECA CONDORI CHOQUE"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades Correspondientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Signature]
Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



[Signature]
Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARÍ
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO